

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 02/2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN MANOS MÁGICAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIARES

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **EVELYN YANIRA SOUNDY TRIGUEROS**, mayor de edad, abogado y notario, [REDACTED] domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Manos Mágicas, programas de desarrollo integral para personas sordas y sus familiares**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil seiscientos dos - ciento nueve - ocho, en su calidad de Presidente y Representante de la Fundación; personería que legitimo con la siguiente documentación: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO VEINTISEIS, Tomo TRESCIENTOS SESENTA, de fecha nueve de julio de dos mil tres, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Fundación**, y el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO, mediante el cual se aprueban, y en los que se establece en su artículo décimo cuarto, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años a excepción de la Presidencia que será ejercida en forma vitalicia por Evelyn Yanira Soundy Trigueros; y en su artículo décimo octavo literal c), que la representación judicial y extrajudicial de la **Fundación** estará a cargo del Presidente; **b)** Certificación extendida, sellada y firmada el día catorce de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Fundación Manos Mágicas, programas de desarrollo integral para personas sordas y sus familiares**", de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, y presentada a las once horas y veintitrés minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, al número TREINTA Y DOS del Libro SESENTA Y CUATRO, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta

Directiva de la **Fundación Manos Mágicas, programas de desarrollo integral para personas sordas y sus familiares**, que podrá abreviarse **Fundación Manos Mágicas**, en la que se establece la licenciada **Evelyn Yanira Soundy Trigueros** ostenta la Presidencia vitalicia de dicha **Fundación**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

- La Secretaría** : La Secretaría de Cultura de la Presidencia
- Entidad Ejecutora** : Fundación Manos Mágicas, programas de desarrollo integral para personas sordas y sus familiares
- Proyecto** : Investigación de la existencia o creación en lengua de señas de palabras relacionadas con la Historia Precolombina de El Salvador
- Convenio Marco de Cooperación** : El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la **Fundación Manos Mágicas, programas de desarrollo integral para personas sordas y sus familiares**, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y la **Fundación Manos Mágicas, programas de desarrollo integral para personas sordas y sus familiares** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto Nacional 2017 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado **“Investigación de la existencia o creación en lengua de señas de palabras relacionadas con la Historia Precolombina de El Salvador”**, con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

Al veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Ampliar el Diccionario digital en lengua de señas que contenga 300 palabras relacionadas con la Historia Precolombina de El Salvador para que sea difundido en la web de Fundación Manos Mágicas.
2. Ampliar la Galería digital con los nombres de 5 lugares arqueológicos de El Salvador traducidos en Lengua de Señas Salvadoreña, colocando en la web de la Fundación Manos Mágicas.



La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con la **Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Fundación Manos Mágicas** y asignar la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Fundación Manos Mágicas** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable informal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Fundación Manos Mágicas**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular de la misma, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde abril hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas de un nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto **“Investigación de la existencia o creación en lengua de señas de palabras relacionadas con la Historia Precolombina de El Salvador”**, de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto, en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Fundación Manos Mágicas** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección del Museo Nacional de Antropología “Dr. David J. Guzmán”, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Fundación Manos Mágicas** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección del Museo Nacional de Antropología “Dr. David J. Guzmán”, de la **Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **la Secretaría** como la **Fundación Manos Mágicas** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes, a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Fundación Manos Mágicas** rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección del Museo Nacional de Antropología “Dr. David J. Guzmán”, podrá solicitar a la **Fundación Manos Mágicas** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto **“Investigación de la existencia o creación en lengua de señas de palabras relacionadas con la Historia Precolombina de El Salvador”**. En tal caso,

se solicitará a **Fundación Manos Mágicas** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La **Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente convenio será de 1 de abril al 23 de diciembre de dos mil diecisiete.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

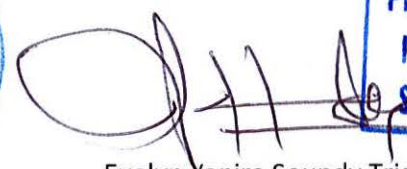
En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada una rubricada por las partes abajo firmantes, los cuales quedan sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA FUNDACIÓN MANOS MÁGICAS,
PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA
PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIARES


Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia




Evelyn Yanira Soundy Trigueros
Representante Legal

**FUNDACIÓN MANOS MÁGICAS
PROGRAMAS DE DESARROLLO
INTEGRAL PARA PERSONAS
SORDAS Y SUS FAMILIARES**


Jose Heriberto Erquicia Cruz
Director del Museo Nacional de Antropología "Dr. David J. Guzmán"

